

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00749.

NOTIFICADO POR ESTADO N 156 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aplique en forma correcta el incremento del IPC, el que corresponden al del año inmediatamente anterior y así por ejemplo el incremento del año 2013, será el del 2012, esto es, del 2,44% y no del 1,94%.

2) Acorde a lo anterior deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

3) Se complemente el acápite de notificaciones, para indicar la ciudad donde residen las partes (num. 10°, art. 82 del C.G.P.).

4) Se cumpla respecto de la parte demandada con las exigencias previstas en el num. 2° del art. 82 del C.G.P.-

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ como apoderado judicial del señor SERGIO SANTIAGO CHAPARRO MEJIA y de la señora LUZ GLORIA MEDINA HUESO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059a1d40af92c1e7277dbf96ad9ca8ce2f9b4a84ab28aa8c68375dcd9b9fba52**

Documento generado en 19/09/2022 12:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>